

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D.
CARLOS IV.



Don Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de
Navarra, de Granada, de Toledo
de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cer-
deña, de Cordova, de Cecega, de
Murcia de Jaen, señor de Vizcaya
y de Molina etc. etc. etc. el Rector y
Claustro de la Universidad de Sala-
manca; ya sabeis que en dos de
Septiembre de este año a nombre de

[Signature]



Don Josef Heria y Croniega se
presento al nuestro congreso la
Representa^{on} / Representacion siguiente = C. U. P. S.

Don Josef Heria y Croniega Ba-
chiller en sagrados Canones por
la Universidad de Oviedo incor-
porado en la de Salamanca y
profesor en esta de la misma fa-
cultad, con profundo respeto ex-
pone à v. ca. que en cumpli-
miento de lo prevenido en el nuevo
Plan de Estudios comunicado à
la Universidad de Oviedo, el
Suplicante ganò en ella el tercer
curso de Canones y primero de
Leyes, despues del grado de

Bachiller, asistiendo por la mañan^a
na y tarde ala Catedra de Leies
de Toro que es la misma que V. A.
Señala en dicho Plan para que
los profesores de Canones puedan
ganar el expresado tercer curso:
y haviendo determinado para
ala universidad de Salamanca
para concluir su carrera en el
año pasado de mil setecientos ochenta
y seis se presento alas catedras
de quarto año de dicha facultad
en las quales ganó el quarto curso;
y en el año de mil setecientos ochenta
y siete el quinto curso, segun consta
ta del adjunto testimonio. Dexo



ahora se halla con la novedad
de que así el Secretario como
varios Doctores de esta univer-
sidad de Salamanca juzgan
que el tercer curso ganado en la
de Oviedo no deve incorporarse
en la de Salamanca. Y. A. conoce
muy bien los perjuicios y tra-
sas que se seguirán al Suplican-
te de que por esta variacion aci-
dental se le reduzese ala necesi-
dad de bolver al tercer año de
facultad quando parecia devia
estar expedido para recibir el
grado de Licenciado: Save V. Ct.
igualmente que por repetidas

ordenes nene mandado que los³
cursos y grados de unas univ-
ersidades se incorporen en otras:
yno hay duda que estas ordenes
quedarían sin efecto, si para que
los cursos de una universidad
se incorporaren en otra fuese
necesario que embiesen ganado
en Catedras de una misma asig-
natura: pues es constante que se-
gun las rentas y Catedras vania
V. A. los Planes, de manera que
apenas se hallarían en el Reino
dos universidades que comben-
gan entresi en quanto, a la asig-
natura de Catedras, materias y

Libros que deven estudiarse en
ellas. No siendo pues el ani-
mo de V. C. que los profesores
de unas universidades nõ pue-
dan pasar a otra alguna del
Reino sin que tengan que
atrasarse muchos años
en su carrera, ò quizá em-
prehenderla de nuevo: A. V. A.
Suplica se digne declarar que
al Suplicante se le incorpore en
Salamanca el tercer curso de
Canones y primero de Pasa-
ria ganado en Oviedo; y que
se le cuente por uno de los que
se necesitan para el grado de

Licenciado en esta universidad de Salamanca
ca. Es favor que espera de la justificación
on de V. A. Madrid y septiembre de
e mil setecientos ochenta y ocho. En vir-
tud de encargo del Suplicante: Josef An-
tonio Palacio. Vista por los del nues-
tro Consejo la inserta representación
como informado por ese clauuro en
primero de noviembre proximo y lo ex-
puesto por el nuestro Fiscal, por auto que
proveyeron en seis del presente mes, se

S acordó expedir esta nuestra carta: Por
la qual concedemos al referido don Josef
de Liria y Roxiega, la habilitación que
solicita para incorporar en esa universidad
el tercer curso de Canones que ganó en la
de Oviedo: Ten su consecuencia os manda-
mos selo admitais y hagais admitir y
contar por uno de los que se necesitan para
el grado de Licenciado en esa Universidad.

Seida en el blanco de la de 1887
enero 21 1887.

